



# ENMIENDAS SOMETIDAS AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Centro Unido de Detallistas

## **ENMIENDAS SOMETIDAS AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

Presentada por el Comité de Reglamento  
Agosto 2021

José J. Chico, presidente  
Edna Díaz  
Emilio Torres Hernández  
Rubén F. Díaz De León  
Dr. Ramón Barquín

### **1. Enmienda**

Sometida por el Sr. Ignacio T. Veloz Camejo

Artículo 2: Membresía Socios Propietario  
Sección 2.3

#### **Para añadir:**

K. Dejará de ser socio propietario, aquél que creen otras instituciones que conflijan con los intereses del Centro Unido de Detallistas

### **2. Enmienda**

Sometida por el Sr. Ignacio T. Veloz Camejo

Artículo 13: Gobierno y Administración  
Sección 13.7: Tesorero – Facultades y Deberes

#### **Actualmente lee:**

c. Pagará por medio de cheques todas las cuentas y desembolsos que hubiera que efectuar, cuidando que todos los cheques de pago estén firmados por las personas autorizadas, y que los gastos hayan sido previamente aprobados y autorizados, bien por el Presidente o la Junta de Directores, según sea el caso.

#### **Para que lea:**

c. Pagará todas las cuentas y desembolsos que hubiera que efectuar, cuidando todos los pagos estén firmados por las personas autorizadas en el Reglamento y que los gastos hayan sido previamente aprobados y autorizados, bajo los límites establecidos por el Presidente o la Junta de Directores, según sea el caso.

### **3. Enmienda**

Sometida por el Sr. Héctor A. Mújica Trenche

Artículo 11: Elecciones

Sección 11.7 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

#### **Actualmente lee:**

5. En caso de que el aspirante represente a una corporación-socio, los documentos antes mencionados deben presentarse tanto por la corporación como por el individuo. Además, deberá presentarse el Certificado de Incorporación y una certificación de que la corporación está activa.

Cada término se computará desde una asamblea ordinaria en que se celebren elecciones hasta la próxima asamblea ordinaria en que haya elecciones, independientemente de que hayan transcurrido dos años completos

#### **Para que lea:**

5. En caso de que el aspirante represente a una corporación-socio, los documentos antes mencionados deben presentarse, tanto por la corporación como por el individuo. Además, deberá presentarse el Certificado de Incorporación y una certificación de que la corporación está activa.

El término para determinar las asistencias a la Junta de Directores será computado desde la primera reunión, posterior a la asamblea ordinaria, hasta la última reunión de la Junta de Directores previa a la próxima asamblea ordinaria en que haya elecciones, independientemente de que hayan transcurrido dos años completos o más.

### **4. Enmienda**

Sometida por el Sr. Jesús E. Vázquez Rivera

Artículo 11: Elecciones

Sección 11.7 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

#### **Actualmente lee:**

d. En el caso del Presidente Electo, la Asamblea de Socios debe haberle elegido Director en por lo menos dos (2) elecciones consecutivas e inmediatas a su postulación. La persona que aspire a este cargo debe contar con experiencia en supervisión y administración. Además, debe establecer su compromiso con la institución mediante la participación responsable - durante los

dos años previos a su candidatura - en las reuniones de la Junta de Directores y en la de los Comités a los que fue designado, con una asistencia a las reuniones no menor de un ochenta y cinco por ciento (85%), independientemente de que las ausencias hayan sido excusadas o no por la Junta de Directores. Dicha asistencia deberá ser certificada por la secretaria de la Junta de Directores.

**Para que lea:**

A . En el caso del Presidente Electo, debe haber sido miembro de la Junta de Directores en dos términos consecutivos que no sean menor de tres años inmediatos a su postulación. La persona que aspire a este cargo deberá contar con experiencia en supervisión y administración. Además, deberá establecer su compromiso con la institución mediante la participación responsable - durante los dos años previos a su candidatura - en las reuniones de la Junta de Directores y en la de los Comités a los que fuera designado, con una asistencia a las reuniones no menor de un ochenta y cinco por ciento (85%) y que sus ausencias hayan sido excusadas por la Junta de Directores. Dicha asistencia deberá ser certificada por la Secretaria de la Junta de Directores.

**5. Enmienda**

Recomendada por el Comité

Sometida por Rubén F. Díaz De León

**Artículo 11: Elecciones**

**Sección 11.5 b Composición Comité Ejecutivo**

**Actualmente lee:**

b. Las personas que formen parte del Comité Ejecutivo tienen que haber ocupado una posición dentro de la Junta de Directores durante por lo menos un (1) año, de manera consecutiva e inmediata a su elección.

**Recomiendan su eliminación**

**6. Enmienda**

Sometida por Rubén F. Díaz De León

**ARTICULO 13: GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**Sección 13.1 u: Junta de Directores - Deberes y Facultades**

**Actualmente lee:**

u. Cualquier miembro de la Junta de Directores que asista a una reunión, pero que participe por menos de tres (3) horas, a partir de la hora en que se convocó, se le considerará ausente de la misma.

**Para que lea:**

u. Cualquier miembro de la Junta de Directores que asista a una reunión, pero que participe por menos de tres (3) horas, a partir de la hora en que se convocó, se le considerará ausente de la misma siempre y cuando no haya sido excusado por la Junta de Directores.

**7. Enmienda**

Recomendada por el Comité con enmiendas  
Sometida por Lourdes M. Aponte Rodríguez

Artículo 11: Elecciones

Sección: 11:7 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

**A**

**Actualmente lee:**

6. Aquellos miembros de la Junta de Directores que aspiren a la reelección tendrán que mantener una asistencia mínima de un ochenta y cinco (85) por ciento de las reuniones de la Junta de Directores a las cuales fuera convocado y, por lo menos, mantener un ochenta y cinco (85) por ciento de asistencia en al menos un comité al que haya sido nombrado, independientemente de que su ausencia haya sido excusada o no por la Junta, exceptuando que el director tenga una condición grave de salud. Dicha asistencia deberá ser certificada por la Secretaria de la Junta de Directores.

**Para que lea:**

D - 6. Aquellos miembros de la Junta de directores que aspiren a la reelección tendrán que mantener una asistencia mínima de un ochenta y cinco (85) por ciento de las reuniones de la Junta de Directores a las cuales fuera convocado y que su ausencia haya sido excusada por la Junta. Dicha asistencia deberá ser certificada por la Secretaria de la Junta de Directores.

**B**

Sometida por la Sra. Lourdes M. Aponte Rodríguez

Artículo 11: Elecciones

Sección: 11:7 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

**Actualmente lee:**

k. No podrá pertenecer a la Junta de Directores ningún socio que previamente hubiera sido expulsado de la Junta o de la institución.

**Para que lea: Añadir artículo l y m**

k. No podrá pertenecer a la Junta de Directores ningún socio que previamente hubiera sido expulsado de la Junta o de la institución.

l. Si un director presenta su renuncia a la Junta, por causa mayor que no haya sido por alguna violación al Reglamento, tendrá que esperar el termino de (2) dos años subsiguientes, a partir de la fecha de renuncia para poder solicitar como candidato nuevamente y cumplir con todos los requisitos de este Reglamento.

m. Los aspirantes o miembros de la Junta de Directores no podrán establecer, ni tener conflictos, beneficios, ni intereses económicos con el CUD. Este cargo conlleva completa objetividad, voluntariedad y responsabilidad fiduciaria hacia el CUD, por encima de intereses personales. También, este requisito aplicará a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad.

**8. Enmienda**

Aprobada por el Comité

Sometida por la Sra. Lourdes M. Aponte Rodríguez

Artículo 12: Comité de Nominaciones/Elecciones

Sección 12.1 Procedimientos

**Actualmente lee:**

El Comité de Nominaciones tendrá la responsabilidad de velar porque los candidatos tengan conocimiento pleno del proceso de elección y de que en el Reglamento de Nominaciones y Elecciones y en cualquier regla que se establezca, se le garantice a los candidatos a la posición de Presidente-Electo, igualdad de condiciones y acceso a todo beneficio que pueda brindarles la institución.

**Para que lea:**

El Comité de Nominaciones tendrá la responsabilidad de velar porque los candidatos tengan conocimiento pleno del proceso de elección y de que en el Reglamento de Nominaciones y

Elecciones y en cualquier regla que se establezca, se le garantice a todos los candidatos igualdad de condiciones y acceso a todo beneficio que pueda brindarles la institución.

#### **9. Enmienda**

Recomendada por el Comité

Sometida por la Sra. Lourdes M. Aponte Rodríguez

Artículo 14: Administración Junta de Directores

Sección 14.4h: Causales para una Vacante – Junta de Directores

#### **Actualmente lee:**

h. Cuando falte a tres reuniones de la Junta de Directores, independientemente que sean éstas ordinarias o extraordinarias, sin mediar causa justificada o razonable. La excusa para la ausencia se presentará a la Junta para su aprobación y de ser aceptada, no afectará el expediente del director. De la Junta no aprobar la excusa, se pondrá en el expediente del director y al completarse tres ausencias no justificadas, el director quedará fuera de la Junta y será notificado de ello mediante carta certificada que se le enviará al día siguiente a la reunión donde se declaró vacante su posición.

#### **Para que lea:**

h. Cuando un director incumpla con los requisitos de asistencia mínima según dispuesto en la sección 11.7, de un 85% a las reuniones ordinarias o extraordinarias, sin mediar causa justificada o razonable, del director quedará fuera de la Junta de Directores. El director será notificado por la Secretaria mediante carta certificada notificándole que se declara vacante su posición.

#### **10. Enmienda**

Recomendada por el Comité con enmiendas

Sometida por la Sra. Lourdes M. Aponte Rodríguez

Artículo 14: Administración Junta de Directores

Sección 14.1: Reuniones – Junta de Directores

#### **Actualmente lee:**

(2) La Junta de Directores, previa solicitud al efecto, podrá autorizar, si considera existe justa causa para ello, la participación en sus reuniones de sus miembros mediante algún

mecanismo tecnológico de comunicación que permita la interacción visual y/o auditiva simultánea entre los participantes. A la persona o personas que intervengan en la reunión de esta manera, se les considerará presentes en la reunión a todos los efectos.

**Para que lea:**

(2) Los directores podrán participar, previa aprobación del Presidente, en cualquier reunión convocada, mediante video conferencia o algún dispositivo tecnológico de comunicación, que a través del cual todos los participantes de la reunión puedan comunicarse entre sí por video y voz. Al director o personas que intervengan en la reunión de esta manera se les considerará presentes en la reunión para todos los fines. Sólo podrá recurrir a esta video conferencia, si existiese una causa mayor que amerite la misma y que haya sido aprobada por el Presidente. Sólo los directores podrán hacer uso de este mecanismo en las reuniones de la Junta de Directores, hasta un máximo de cuatro (4) reuniones, en los (2) dos términos que permanezca como Director en la Junta.

**11. Enmienda**

Recomendada por el Comité

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 2: Membresía Socio Propietario

Sección 2.1: Descripción Socio Propietario

**Actualmente lee:**

Ser dueño o codueño de una micro, pequeña o mediana empresa de productos o servicios en cualquiera de sus fases, incluyendo técnicos y profesionales, negocios móviles que estén autorizados por el Gobierno y cumplan con todos los requisitos establecidos por las autoridades y otros géneros parecidos, y que tenga interés en defender los fines y objetivos del CENTROUNIDO. Disponiéndose que una vez socio del CUD, el que se haya retirado de su negocio o haya pasado a ser un negocio grande, no será impedimento para continuar como socio de la institución.

**Para que lea:**

Ser dueño o codueño de una micro, pequeña o mediana empresa de productos o servicios en cualquiera de sus fases, incluyendo técnicos y profesionales, negocios móviles que estén autorizados por el Gobierno y cumplan con todos los requisitos establecidos por las autoridades y otros géneros parecidos, y que tenga interés en defender los fines y objetivos del CENTROUNIDO. Disponiéndose, que una vez socio del CUD, el que se haya retirado de su negocio o haya pasado a ser un negocio grande, no será impedimento para continuar como socio cooperador de la institución.

## **12. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 10: Asamblea de Socios

Sección 10.1: Poder de la Asamblea

### **Actualmente lee:**

10.1 El control supremo de la Organización residirá en las Asambleas de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias. Los acuerdos tomados en las Asambleas serán obligatorios, inmediatamente (salvo disposición, al contrario), para todos los socios siguiendo los procedimientos del Reglamento de la institución y el Manual de Procedimiento Parlamentario "Reece Bothwell", de fecha más reciente.

### **Para que lea:**

10.1 El control supremo de la Organización residirá en las Asambleas de Socios que será el ente rector de la gobernanza delegada a la Junta de Directores, sean asambleas ordinarias o extraordinaria. Los acuerdos tomados en las Asambleas serán obligatorios, excepto los asuntos económicos y presupuesto, que se llevarán a la Junta de Directores y al Comité de Finanzas para su evaluación final, si así lo dispone el Reglamento de la Institución. Las asambleas se llevarán a cabo según lo dispone el Reglamento de la institución siguiendo las guías del Manual de Procedimientos Parlamentarios "Reece Bothwell", de la fecha más reciente.

Si el socio cumple noventa (90) días de haber ingresado, el día de asamblea puede participar en todas las deliberaciones y votaciones como socio propietario con todos sus derechos.

## **13. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 14: Administración Junta De Directores

Sección 14.1: Reuniones - Junta de Directores y Comité Ejecutivo

Anadir inciso "c"

### **Actualmente lee:**

a. Reuniones Ordinarias: La Junta De Directores se reunirá tantas veces como las actividades de la Organización lo requieran, pero deberá reunirse por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria. La fecha de estas reuniones se decidirá en la primera reunión de la Junta.

b. Reuniones Extraordinarias: El Presidente podrá convocar a una reunión extraordinaria de la Junta cuando lo estime meritorio. El Presidente así también deberá hacerlo cuando por lo menos siete (7) de los directores lo soliciten por escrito. Estas reuniones se convocarán con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, bien sea por la vía telefónica, electrónica o facsímil.

(1) En caso de urgencia, la Junta podrá realizar una reunión extraordinaria a través de conferencia telefónica o de cualquier otro medio electrónico que permita la interacción y comunicación simultánea entre los miembros. Dicha reunión se convocará con al menos veinticuatro (24) horas de antelación y deberá cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos

**Para que lea:**

a. Reuniones Ordinarias: La Junta de Directores se reunirá tantas veces como las actividades de la organización lo requieran, pero deberá reunirse por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria. La fecha de estas reuniones se decidirá en la primera reunión de la Junta.

b. Reuniones Extraordinarias: El Presidente podrá convocar a una reunión extraordinaria de la Junta cuando lo estime meritorio. El Presidente, así también deberá hacerlo cuando por lo menos siete (7) de los directores lo soliciten por escrito. Estas reuniones se convocarán con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, bien sea por la vía telefónica, electrónica o facsímil.

c. El Presidente podrá convocar al Comité Ejecutivo tantas veces sea necesario por una emergencia o para otros asuntos que no pueden esperar a la próxima reunión de la Junta de Directores. La Secretaria de la Junta rendirá un informe a la Junta de Directores sobre los acuerdos de dicha reunión.

(1) En caso de urgencia, el Presidente podrá realizar una reunión extraordinaria o del Comité Ejecutivo a través de conferencia telefónica o de cualquier otro medio electrónico que permita la interacción y comunicación, en audio y video, entre los miembros. Dicha reunión se convocará con al menos veinticuatro (24) horas de antelación y deberá cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos.

**14. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico

**Artículo 15: Organización de Corporaciones**  
**Sección 15.2: Designación Juntas de Directores**

**Actualmente lee:**

Las Juntas de Directores de las nuevas corporaciones, estarán constituidas en parte por miembros en propiedad de la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas, según se establezca en sus reglamentos, disponiéndose que el Presidente del CUD, así como su Presidente Electo, siempre formarán parte de estas Juntas. El Presidente del CUD las presidirá. Será responsabilidad de la Junta del CUD determinar quién o quiénes estarán, además del Presidente, dirigiendo las nuevas corporaciones, obtener las licencias y demás requisitos de las corporaciones que surjan. Se dispone además que tanto en la corporación **CUD Salud, Inc.**, como las corporaciones que se creen, le aplicará a su Junta de Directores lo siguiente:

**Para que lea:**

Las Juntas de Directores de las nuevas corporaciones estarán constituidas en parte por miembros en propiedad de la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas, según se establezca en sus reglamentos, disponiéndose que el Presidente del CUD, así como su Presidente Electo, siempre formarán parte de estas Juntas. El Presidente del CUD las presidirá. Será responsabilidad de la Junta del CUD determinar quién o quiénes estarán, además del Presidente, dirigiendo las nuevas corporaciones, obtener las licencias y demás requisitos de las corporaciones que surjan. Se dispone además que tanto en la corporación **Seguros CUD, Inc.**, como las corporaciones que se creen, le aplicará a su Junta de Directores lo siguiente:

**15. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 15: Organización de Corporaciones  
Sección 15.2a: Designación Juntas de Directores

**Actualmente lee:**

a. Al menos uno de los miembros de la Junta a ser designados, deberá tener vasto conocimiento en el área de seguros de salud, como también en los asuntos que tratará cada una de las corporaciones que se creen.

**Eliminación del Artículo a.**

**16. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 15: Organización de Corporaciones  
Sección 15.2 c: Designación Juntas de Directores  
c.

**Actualmente lee:**

c. Las representaciones que se hagan a nombre de la corporación **CUD Salud** como de todas las corporaciones creadas, deben tener la aprobación de la Junta de Directores.

**Para que lea:**

c. Las representaciones que se hagan a nombre de la corporación **Seguros CUD, Inc.**, así como de todas las corporaciones creadas, deben tener la aprobación de la Junta de Directores.

**17. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico

Artículo 15: Organización de Corporaciones  
Sección 15.2: Designación Juntas de Directores  
e.

**Actualmente lee:**

e. **CUD Salud, Inc.**, como cualquier otra corporación creada, asumirá los gastos de licencias y otros incidentales en que incurran las personas para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Seguros y de las leyes de las corporaciones creadas.

**Para que lea:**

e. **Seguros CUD, Inc.**, como cualquier otra corporación creada, asumirá los gastos de licencias y otros incidentales en que incurran las personas para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Seguros, y de las leyes de las corporaciones creadas.

**18. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico

Artículo 15: Organización de Corporaciones  
Sección 15.4: Sobrantes

**Actualmente lee:**

Las corporaciones creadas operarán sin fines de lucro y, de conformidad a la normativa aplicable, muy particularmente con la del Departamento de Estado y de Hacienda de Puerto Rico

y con las del Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América. Cualquier remanente que estas corporaciones generen, luego de cubrir sus obligaciones y gastos operacionales, se reinvertirán en el adelanto de sus objetivos corporativos y para el ofrecimiento de servicios a los socios del CUD, para programas de beneficio social, educativos y comunitarios, para la creación de reservas, y cualquier otro fin legítimo aprobado por la Junta de Directores del CUD, de conformidad con los fines de Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico y los de la nueva corporación, siempre y cuando no se afecte, ni ponga en riesgo la condición si fines de lucro de estas entidades.

**Para que lea:**

Las corporaciones creadas operarán sin fines de lucro o con fines de lucro de conformidad a la norma aplicable, muy particularmente con la del Departamento de Estado, Departamento de Hacienda y con las del Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos. Cualquier sobrante que estas corporaciones generen, luego de cubrir sus obligaciones y gastos operacionales, se reinvertirán en el adelanto de sus objetivos corporativos y para el ofrecimiento de servicios a los socios del CUD, para programas de beneficio social, educativos y comunitarios, la creación de reservas y cualquier otro fin legítimo aprobado por la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas.

**19. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico

Artículo 16: Reglamento  
Sección 16.1: Enmiendas

**Actualmente lee:**

a. Los socios tendrán que enviar enmiendas a este reglamento no más tarde de noventa (90) días antes de celebrarse la asamblea, para su análisis por la Junta de Directores y su publicación. Las enmiendas radicadas deberán ser de carácter sustantivo (no procesal) y estar redactadas de forma clara y precisa, especificando todos los artículos afectados por la enmienda recomendada. No podrán proponerse enmiendas a este reglamento en la Asamblea Anual de Socios.

**Para que lea:**

a. Los socios tendrán que enviar enmiendas a este Reglamento no más tarde de noventa (90) días antes de celebrarse la asamblea anual de socios, para su análisis por la Junta de Directores y su publicación. Las enmiendas radicadas deberán ser de carácter sustantivo (no procesal) y estar redactadas de forma clara y precisa, especificando todos los artículos afectados

por la enmienda recomendada. No podrán proponerse enmiendas a este Reglamento en la Asamblea Anual de Socios que se haya convocado para su efecto.

## **20. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico

Artículo 16: Reglamento

Sección 16.1: Enmiendas

b.

### **Actualmente lee:**

b. Los socios con derecho a voz y voto podrán enmendar, alterar o eliminar cualquier disposición de este Reglamento. Las enmiendas se aprobarán por el voto de la mayoría simple de los socios presentes en cualquier Asamblea Anual o Extraordinaria citada de manera expresa para ese fin.

### **Para que lea:**

b. Los socios con derecho a voz y voto, según la Sección 2.2 e, podrán enmendar, alterar o eliminar cualquier disposición de este Reglamento. Las enmiendas se aprobarán por el voto de la mayoría simple de los socios presentes en cualquier Asamblea Anual o Extraordinaria citada de manera expresa para enmiendas al reglamento.

## **21. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 16: Reglamento

Sección 16.2: Suspensión del Reglamento

### **Actualmente lee:**

Este Reglamento no será suspendido en ninguna de sus partes, excepto cuando alguna de ellas esté en conflicto con otras o violare alguna de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o los Estados Unidos de América. En tal caso, la Junta de Directores eliminará la parte que esté en conflicto. Si existe violación de ley, se eliminará dicha parte y se le informará a la próxima Asamblea Anual sobre dichos cambios para que sea ratificado o rechazado por la asamblea.

### **Para que lea:**

Este Reglamento no será suspendido en ninguna de sus partes, excepto cuando alguna de ellas esté en conflicto con otras o violare alguna de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico o los Estados Unidos de América. En tal caso, la Junta de Directores eliminará la parte que esté en conflicto. Si existiere violación de ley, se eliminará dicha parte y se le informará a la próxima Asamblea Anual.

## **22. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico

Artículo 3. Membresía Presidente Honorario  
Sección 3.2 (e) Requisitos Presidente Honorario

### **Actualmente lee:**

e. A partir de agosto de 1997, no habrá más de seis (6) Presidentes Honorario activos, física y mentalmente capacitados para servir en la Junta de Directores. A partir de esta fecha, cuando surja una vacante, la Junta eliminará dicha posición hasta que el número disminuya a tres (3), convirtiéndose esta cifra en la cantidad máxima de Presidentes Honorarios Activos que podrán pertenecer a la Junta de Directores.

### **Para que lea:**

e. La cantidad máxima de Presidente Honorarios Activos que podrán pertenecer a la Junta de Directores serán tres (3) después de pasar el procedimiento por el Comité de Nominaciones y Elecciones y la votación secreta de la Junta de Directores.

## **23. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 11: Elecciones  
Sección 11.7 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

### **Reorganización del Artículo 11.7**

#### **Presidente Electo**

a. En el caso del Presidente Electo, debe haber sido miembro de la Junta de Directores en por lo menos dos términos consecutivos que no sean menor de tres años inmediatos a su postulación. La persona que aspire a este cargo debe contar con experiencia en supervisión y administración. Además, debe establecer su compromiso con la institución mediante la participación responsable - durante los dos años previos a su candidatura - en las reuniones de la Junta de Directores y en la de los Comités a los que fuere designado, con una asistencia a las reuniones no menor de un ochenta y cinco por ciento (85%) y que su ausencia

haya sido excusada por la Junta de Directores. Dicha asistencia deberá ser certificada por la Secretaria de la Junta de Directores.

b. El interesado deberá, además, someter su candidatura al Comité de Nominaciones junto con sus objetivos y su Programa de Trabajo, el que deberá ser cónsono con la filosofía institucional, no más tarde de sesenta (60) días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea de Socios.

**Director:**

- a. Tener un año como Socio Propietario.
- b. Ser residente de Puerto Rico.
- c. Ser un comerciante activo.
- d. Presentar su candidatura con los siguientes documentos:
  1. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos de al menos los tres años anteriores disponiéndose que en caso de ser un comerciante con menos de tres (3) años de operaciones deberá someter declaración jurada a esos efectos. Se aceptará como documento válido una Solicitud de Prórroga presentada y ponchada por el Departamento de Hacienda
  2. Copia de la Patente Municipal vigente o en su defecto el recibo de pago de la patente vigente, si aplica
  3. Certificado Negativo de Antecedentes Penales
  4. Copia del Registro de Comerciante
  5. En caso de que el aspirante represente a una corporación-socio, los documentos antes mencionados deberán presentarse tanto por la corporación como por el individuo. Además, deberá presentarse el Certificado de Incorporación y una certificación de que la corporación está activa.

El término para determinar las asistencias a la Junta de Directores será computado desde la primera reunión, posterior a la asamblea ordinaria, hasta la última reunión de la Junta de Directores en que se celebren elecciones, independientemente de que hayan transcurrido dos años completos o más.

6. Aquellos miembros de la Junta de directores que aspiren a la reelección tendrán que mantener una asistencia mínima de un ochenta y cinco (85) por ciento de las reuniones de la Junta de directores a las cuales fuera convocado y que su ausencia haya sido excusada por la Junta. Dicha asistencia deberá ser certificada por la secretaria de la Junta de Directores.

7. Las personas que aspiren a una posición en la Junta de Directores tienen que representar a un sector en particular. En ningún momento, habrá más de tres (3) directores en la Junta procedentes de un mismo sector. Todos los socios pertenecientes a un sector en particular podrán aspirar a una posición en la Junta de Directores y de ellos resultarán electos los primeros tres (3) que más votos hayan obtenido.

8. Ningún candidato que funja como director o miembro de comité en otra asociación comercial a nivel estatal, cuyos fines y propósitos o acciones sean contrarios a los del Centro Unido o vayan en contra de sus mejores intereses, calificará para pertenecer a la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas.

9. No podrán pertenecer a la Junta de Directores, al mismo tiempo, dos directores que tengan lazos de consanguinidad de primer o segundo grado, o que sean pareja. Disponiéndose que ambos podrán aspirar a un escaño dentro de la Junta de Directores, pero únicamente será hábil para ocupar la posición, aquel de ellos que más votos obtenga.

10. No podrá pertenecer a la Junta de Directores ningún socio que previamente hubiera sido expulsado de la Junta o de la institución.

11. Si un director presenta su renuncia a la Junta, por causa mayor que no haya sido por alguna violación al Reglamento, tendrá que esperar el término de dos (2) años subsiguientes, a partir de la fecha de renuncia, para poder solicitar como candidato nuevamente y cumplir con todos los requisitos de este Reglamento.

12. Los aspirantes o miembros de la Junta de directores no podrán establecer, ni tener conflictos, beneficios, ni intereses económicos con el CUD. Este cargo conlleva completa objetividad, voluntariedad y responsabilidad fiduciaria hacia el CUD por encima de intereses personales. También, este requisito aplica a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad.

13. Un socio que en el pasado ocupó el cargo de Presidente, y que interese aspirar nuevamente a esta posición, deberá ocupar la posición de Director por al menos dos (2)

años previos e inmediatos al momento de someter su candidatura. Como resultado de las limitaciones impuestas en este inciso, ninguna persona podrá aspirar nuevamente al cargo de Presidente Electo antes de haber transcurrido por lo menos cuatro (4) años luego de haber terminado su presidencia.

14. El Presidente no podrá ocupar el cargo por más del tiempo dispuesto en el Artículo 11 de este Reglamento. Tampoco podrá aspirar nuevamente a la posición de Director en la Junta de Directores hasta que transcurran al menos dos (2) años luego de finalizar su término en la presidencia.

15. Cada término de un director se computará desde una asamblea ordinaria en que se celebren elecciones hasta la próxima asamblea ordinaria en que haya elecciones, independientemente de que hayan transcurrido dos años completos o más.

#### **24. Enmienda**

Sometida por el Sr. José J. Chico Vega

Artículo 11: Elecciones

Sección 11.7 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores

h.

**Actualmente lee:**

h. Si al terminar el conteo de votos faltan Directores Propietarios para cubrir los diecinueve (19) miembros de la Junta de Directores, la Junta de Directores en su primera reunión podrá llenar dichas vacantes observando los requisitos de este Reglamento.

**Para que lea:**

**Cambio de artículo**

**Artículo 13: Gobierno y Administración**

**Sección 13.1 Junta de Directores – Deberes y Facultades**

h. Si al terminar el conteo de votos faltan directores propietarios para cubrir los diecinueve (19) miembros de la Junta de Directores, la Junta de Directores en su primera reunión podrá llenar dichas vacantes observando los requisitos de este Reglamento.

#### **25. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración

Sección 13.1 Junta de Directores – Deberes y Facultades

13.1 – d

**Actualmente lee:**

d. Velar por que el Presidente, el Tesorero y toda otra persona relacionada con los recursos de la institución, observe lo dispuesto en el presupuesto y en los acuerdos de la Junta de Directores, haciendo uso de todos los poderes otorgados en este reglamento y las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

**Para que lea:**

d. Velar por que el Presidente, el Tesorero y toda otra persona relacionada con los recursos de la institución, observe lo dispuesto en el presupuesto y en los acuerdos de la Junta de Directores, haciendo uso de todos los poderes otorgados en este reglamento y las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

**26. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración

Sección 13.1 Junta de Directores – Deberes y Facultades

13.1 – e

**Actualmente lee:**

e. Requerir, en cualquier momento, que el Presidente o el Tesorero preparen o faciliten los estados financieros de la institución, así como también informes detallados relacionados con cualquiera de las actividades económicas que se realicen en relación al Centro Unido. Será responsable de los actos del Presidente, el Tesorero y cualquier otra persona que tenga injerencia directa sobre los recursos de la institución y será responsable por que el Presidente y el Tesorero cumplan con la disposición del presupuesto, con la Ley de Corporaciones y las demás las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

**Para que lea:**

e. Requerir, en cualquier momento, que el Presidente o el Tesorero preparen o faciliten los estados financieros de la institución, así como también informes detallados relacionados con cualquiera de las actividades económicas que se realicen en relación al Centro Unido. Será responsable de los actos del Presidente, el Tesorero y cualquier otra persona que tenga injerencia directa sobre los recursos de la institución y será responsable por que el Presidente y el Tesorero cumplan con la disposición del presupuesto, con la Ley de Corporaciones y las demás las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.

## **27. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración

Sección 13.1 Junta de Directores – Deberes y Facultades

13.1 – j

### **Actualmente lee:**

j. Evaluar los candidatos a las premiaciones que otorgue el Centro Unido de Detallistas, utilizando criterios estrictos. Entre los criterios se considerará la aportación del empresario al desarrollo, crecimiento y estabilidad del micro, pequeño y mediano comerciante; igualmente legislación importante que a esos efectos se hubiere promovido, si alguna. Se designará un Comité de Premiaciones. El Presidente del CUD podrá recomendar, pero la determinación final será de la Junta de Directores.

### **Para que lea:**

j. Evaluar los candidatos a las premiaciones que otorgue el Centro Unido de Detallistas, utilizando criterios estrictos. Entre los criterios se considerará la aportación del empresario al desarrollo, crecimiento y estabilidad del micro, pequeño y mediano comerciante; igualmente legislación importante que a esos efectos se hubiere promovido, si alguna. Se designará un Comité de Premiaciones que velen por que se cumplan los criterios de elegibilidad y documenten su recomendación. El Presidente del CUD podrá recomendar, pero la determinación final será de la Junta de Directores.

## **28. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración

Sección 13.1 Junta de Directores – Deberes y Facultades

13.1 – w

### **Para añadir**

w. Establecer el Plan Estratégico de la institución y velar porque que el mismo sea ejecutado por la Administración y la Junta. Ningún Plan de Trabajo del Presidente o gestión de la Administración podrá ir en contra del Plan Estratégico vigente.

## **29. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración  
Sección 13.2 (h) Presidente – Deberes y Facultades

**Actualmente lee:**

h. Someterá para la aprobación de la Junta de Directores los nombres que han de constituir los comités permanentes, y los demás comités que se entiendan necesarios. Los Comités Permanentes de la Junta de Directores serán los siguientes:

- Comité de Finanzas y Presupuesto
- Comité de Reglamento
- Comité de Propiedades
- Comité de Ética y Arbitraje
- Comité de Socios
- Comité de Seguros
- Comité de Convención, Actividades y Premiaciones
- Comité de Auditoría
- Comité de Mujeres Empresarias
- Comité de Jóvenes Empresarios

**Para que lea:**

**Se añadió Comité de Planificación y Comité de Transición**

h. Someterá para la aprobación de la Junta de Directores los nombres que han de constituir los comités permanentes, y los demás comités que se entiendan necesarios. Los Comités Permanentes de la Junta de Directores serán los siguientes:

- Comité de Finanzas y Presupuesto
- Comité de Reglamento
- Comité de Ética y Arbitraje
- Comité de Socios
- Comité de Convención, Actividades y Premiaciones
- Comité de Auditoría
- Comité de Mujeres Empresarias
- Comité de Planificación Estratégica
- Comité de Transición

**30. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración  
Sección 13.2 (q) Presidente – Deberes y Facultades

**Actualmente lee:**

q. Será miembro de todos los Comités de la Junta de Directores, excepto del Comité de Nominaciones. En tales comités contará con voz, pero no con el derecho al voto.

**Para que lea:**

q. Será miembro de todos los Comités de la Junta de Directores, excepto del Comité de Nominaciones. En tales comités contará con voz, pero no con el derecho al voto.

En el Comité de Ética y Arbitraje, cuando haya una querrela o conflicto en el que sea parte no podrá participar en dicho Comité.

**31. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración

Sección 13.3 (c) Presidente Electo – Deberes y Facultades

**Actualmente lee:**

c. Será miembro de todos los Comités de la Junta de Directores, excepto del Comité de Nominaciones. En tales comités contará con voz, pero no con el derecho al voto.

**Para que lea:**

c. Será miembro de todos los Comités de la Junta de Directores, excepto del Comité de Nominaciones. En tales comités contará con voz, pero no con el derecho al voto.

En el Comité de Ética y Arbitraje, cuando haya una querrela o conflicto en el que sea parte no podrá participar en dicho Comité.

**32. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

Artículo 13: Gobierno y Administración

Sección 13.4 Vicepresidente – Facultades y Deberes

**Actualmente lee:**

Asistirá al Presidente o al Presidente Electo en todas las funciones que éstos le deleguen.

**Para que lea:**

Sustituirá al Presidente o al Presidente Electo cuando estos no puedan cumplir sus funciones y deberes.

**33. Enmienda**

Sometida por el Dr. Ramón Barquín

**Artículo 15: Organización de Corporaciones**  
**Sección 15.7 Conflicto de Intereses**

**Actualmente lee:**

La corporación, la Junta de Directores, los oficiales y los empleados funcionarán velando por los mejores intereses de los socios, no incurrirán en conflicto de intereses y se regirán por las normas del reglamento de la corporación y de este reglamento de manera supletoria. Se adopta una Política de Conflicto de Interés y se reglamentará cómo manejar el conflicto.

**Para que lea:**

La corporación, la Junta de Directores, los oficiales y los empleados funcionarán velando por los mejores intereses de los socios, no incurrirán en conflicto de intereses y se regirán por las normas del reglamento de la corporación y de este reglamento de manera supletoria. Se adopta una Política de Conflicto de Interés y se reglamentará cómo manejar el conflicto, igual que se circulará un cuestionario anual de divulgación de conflicto de interés a directores y oficiales de la corporación. Los asuntos de conflictos de interés serán referidos al Comité de Ética y Arbitraje.

**34. Enmienda**

Sometida por la Sra. Lourdes M. Aponte Rodríguez

**Artículo 13: Gobierno y Administración**  
**Sección 13.1 e Junta de Directores – Deberes y Facultades**

**Actualmente lee:**

Cualquier director que advenga en conocimiento de actos ilegales, inmorales o cuya naturaleza vaya en detrimento del funcionamiento y buen nombre de la institución, tiene la obligación de informarlo a la Junta de Directores. La Junta, una vez informada y verificada la certeza de la información, tomará la acción que entienda prudente para la protección de los intereses institucionales, incluyendo el denunciar ante las autoridades pertinentes cualquier delito, pero velando cuidadosamente que se agoten los procedimientos reglamentarios y de ley vigentes, y que no se violenten los acuerdos de confidencialidad que rigen a la institución, así como las leyes de privacidad aplicables. Estas actuaciones y las demás acciones que la Junta

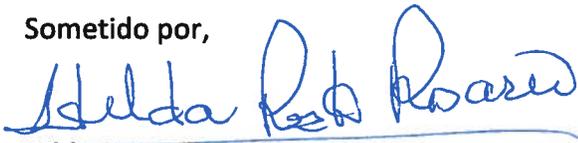
hubiere tomado para atender la situación se darán a conocer a los socios en la próxima Asamblea General Ordinaria. Todo miembro de la Junta, incluyendo el Presidente y el Presidente Electo, deberán firmar ante Notario el Acuerdo de Confidencialidad requerido en la primera reunión a la que asista, o juramentarlo y entregarlo a la Junta antes de la segunda reunión a la que sea citado.

**Para que lea:**

Cualquier director que advenga en conocimiento de actos ilegales, inmorales o cuya naturaleza vaya en detrimento de la institución o que representen un conflicto de intereses, tendrá la obligación de denunciarlo ante la junta de directores y/o ante las autoridades pertinentes. Lo anterior es sin menoscabo a los mejores intereses de la institución y siempre velando cuidadosamente que se agoten los procedimientos reglamentarios, leyes vigentes y los acuerdos de confidencialidad que rigen a la institución, así como las leyes de privacidad aplicables, siempre y cuando éstas últimas no afecten la investigación (es) o denuncia (s). Estas actuaciones y las demás acciones que la Junta hubiere tomado para atender la situación se darán a conocer a los socios en la próxima Asamblea General Ordinaria. Todo miembro de la Junta, incluyendo el Presidente y el Presidente Electo, deberán firmar ante Notario el Acuerdo de Confidencialidad requerido en la primera reunión a la que asista, o juramentarlo y entregarlo a la Junta antes de la segunda reunión a la que sea citado.

Estas Enmiendas al Reglamento fueron aprobada por la Junta de Directores el miércoles, 25 de agosto de 2021, para ser consideradas en la Asamblea de Socios el sábado, 4 de septiembre de 2021.

Sometido por,



Hilda Resto Rosario

Secretaria

Junta de Directores CUD